

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 30

Fecha Estado: 09-03-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160107600	Ejecutivo Singular	NELSON ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	NIKY LEANDRO CARRANZA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el reporte de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución. De otro lado, con el fin de que, las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones; se pone en conocimiento de la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300220190049900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	EULY HENAO LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300320040023000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS JAVIER HERNANDEZ RIVERA.	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA BELÉN en contra de JAVIER DE JESUS RAVE, CARLOS JAVIER HERNANDEZ RIVERA y ROCIO DEL SOCORRO CASTAÑEDA GARCIA.	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso (producto del remate) y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300420170111100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ISABEL CRISTINA MOLINA VASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por el demandante y el demandado, y de conformidad al reporte de depósitos judiciales allegado por la oficina de Ejecución; se REQUIERE a las partes para que, se sirvan indicar sin lugar a equívocos al despacho, si el valor de (\$9.993.326) incluye el valor de (\$394.981) que tiene como beneficiario al demandante y que fueron ordenados mediante pago de fecha 05 de septiembre de 2018, pero que no han sido pagados.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300520130120000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el día 07 de julio de 2020; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales por imputar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200047000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS PH	BANCOLOMBIA SA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H en contra de BANCOLOMBIA S.A. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 020-83597, de propiedad del demandado BANCOLOMBIA S.A, comunicado mediante oficio No. 834. (C.02 fl. 4) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300820150043300	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	DAVID ALEJANDRO ARANGO ZULUAGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO FINANDINA S.A en contra de DAVID ALEJANDRO ARANGO ZULUAGA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa DDV-130 de propiedad del demandado DAVID ALEJANDRO ARANGO ZULUAGA, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA, comunicada mediante oficio No. 1715. (C.01 fl. 7	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200072200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ALBA GLADYS BUSTOS OSPINA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de ALBA GLADYS BUSTOS OSPINA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-61946 de propiedad de la demandada ALBA GLADYS BUSTOS OSPINA, comunicado mediante oficio No. 3310. (C.02 fl. 5) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920210018600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIR ERAZO JIMENEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020140247700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020170103100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULI ALEXANDRA RUEDA CIFUENTES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.1548 de fecha 23 de febrero de 2022, expedido por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual comunican la cancelación del embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 001-2017-0088100, con ocasión a terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Adviértase que dentro del presente proceso no se radico solicitud de embargo de remanentes por parte del citado Juzgado. De otro lado, se pone en conocimiento Oficio No.1549 de fecha 23 de febrero de 2022, expedido por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180078000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO MONTOYA PINEDA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de CARLOS MARIO MONTOYA PINEDA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5191876 de propiedad del demandado CARLOS MARIO MONTOYA PINEDA, comunicada mediante oficio No. 1789. (fl. 7	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120130013000	Ejecutivo Singular	OSCAR FERNANDO SANCHEZ DUQUE	BERTHA LUCIA SEPULVEDA MARIN	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba....	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220110058500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CESAR AUGUSTO ARANGO OROZCO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120013400	Ejecutivo Singular	LUZ ALBA ORTIZ DIEZ	RODRIGUEZ SERNA SANDRA MARIA	Auto pone en conocimiento Mediante Oficio No. 2310 de fecha 25 de noviembre de 2021, expedido por parte de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dentro del radicado 05001 40 03 021 2015 00532 00 solicitan se certifique '(i)' si existe comunicación realizada por este despacho en la que se haya solicitado embargo de remanentes o de crédito en contra de Sandra María Rodríguez Serna, (ii) si en dichos procesos se decretó embargo de remanentes de la misma y, finalmente, (iii) si existe alguna comunicación dirigida por el juzgado en un proceso donde figure como demandante Eugenia del Socorro Acosta de Garcés identificada con cédula de ciudadanía número 32.347.816 y como demandada la ya citada, señora Sandra María Rodríguez Serna identificada con cédula de ciudadanía número 43.522.593.'' ...	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220120039400	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ROCIO ESCOBAR DE GALLEGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA en contra de RICARDO AGUDELO SALAZAR y ROCIO ESCOBAR DE GALLEGO.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.092/2019/00391 de fecha 02 de diciembre de 2020, expedido por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, mediante el cual comunican la cancelación del embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 2019-00391, del cual se tomó ATENTA NOTA en el presente. Para los fines pertinentes.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190109200	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA CORREA MORENO	FRANCISCO JAVIER CORREA MORENO	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandada y de conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Se permite advertir el Despacho que, no existen los dineros para el pago total de la obligación, pues resta un saldo insoluto de (\$1.416.023,08) correspondiente a las costas procesales aprobadas	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520130038800	Ejecutivo Singular	COOPROSOL LTDA	GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía 39.743.894 y portadora de la T.P. N° 281.230 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, en atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.958 de fecha 08 de febrero de 2022, expedido por parte del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual comunican TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 018-2017-00624. Para los fines pertinentes.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180140000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FABIAN DE JESUS ACEVEDO DURANGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que antecede, se le remite al memorialista al auto de 14 de febrero de la anualidad, para que dé trámite a lo concerniente al certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite la calidad en que actúa el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620190085400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	LILIANA MARGARITA MORELOS PEREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA COMUNA en contra de MARCELA PATRICIA GALEANO RUIZ, LILIANA MARGARITA MORELOS PEREZ y LENCY GRACIELA ROMERO ORTEGA.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301720130044300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL LTDA.	LUZ MARINA URIBE DE LORA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía 39.743.894 y portadora de la T.P. N° 281.230 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, en atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170047800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA GEORGINA GUZMAN	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.</p> <p>En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.</p> <p>En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.</p>	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.</p> <p>En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.</p> <p>En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.</p>	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190026500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	SERGIO ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien mueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5478710 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZONA NORTE, del cual el demandado SERGIO ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.073.447 es titular de cuota parte del 10 %, bien inmueble ubicado en el departamento de ANTIOQUIA, CIUDAD MEDELLIN, dirección CARRERA 43 # 84-05 SEGUNDO Y TERCER PISO.	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301820200014600	Ejecutivo Singular	JOSE JAVIER FRANCO AGUDELO	ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por JOSE JAVIER FRANCO AGUDELO en contra de ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 029-1896 de propiedad del demandado ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ, comunicado mediante oficio No. 337. (C.02 fl. 7) TERCERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la quinta parte del salario deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, honorarios, bonificaciones que devenga el demandado ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ, comunicada mediante oficio No. 88. (C.02 fl. 4) CUARTO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180041000	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INTEGRAL AUTOS GROUP S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se requiera a TRANSUNION por no dar respuesta a requerimiento, y de un estudio detallado del contenido del expediente, no se observa constancia de radicación del Oficio No. 871 de fecha 06 de septiembre de 2021 y dirigido a TRANSUNION, es por ello que previo a requerir a citada entidad, se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que certifique el diligenciamiento del oficio de la referencia	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120200088500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MONTAJES Y METALICAS ESJ SAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302320190010400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOSE ENRIQUE SALAZAR VELASQUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE ENRIQUE SALAZAR VELASQUEZ	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	CARMELINA ELEJALDE MORALES	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400302420190113200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHANA MARIA JIMENEZ CARMONA	<p>Auto requiere</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede, mediante el cual se radica solicitud de renuncia de poder y otorgamiento nuevo poder, ambos firmados por la señora PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA en calidad de representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, previo a impartir trámite a citadas solicitudes, y con el fin de verificar la calidad de representante legal, se requiere a la parte ejecutante suministre Certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. actualizado a la fecha.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al contenido de los artículos 74 y 76 de Código General Del Proceso.</p>	08/03/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160038000	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	WILLIAM DE JESUS ZAPATA ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el memorialista, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P; toda vez que, en auto de 7 de mayo de 2019, se reconoció personería a la Dra. PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302520170017500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ELENA HIGUITA ACOSTA	BERNARDO DE J. CARVAJAL YEPES	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302520190116000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTA CECILIA BOTERO ISAZA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302720100099000	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	FERNANDO ALONSO ESTRADA RIOS	Auto pone en conocimiento En atención al contenido de la constancia secretarial que antecede, y de una búsqueda exhaustiva, se concluye que la abogada SANDRA PATRICIA URIBE YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32142299 y portadora de la tarjeta de abogado (a) No. 122408....	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190005500	Ejecutivo Conexo	GLORIA ELENA SERNA DE DUQUE	OSCAR DIEGO SALDARRIAGA BOLIVAR.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución; así las cosas, existiendo dineros suficientes retenidos; una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ LA TERMINACION DEL PROCESO.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001402270220140022300	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	ALEXANDRA YANET LORA LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por la parte ejecutante, se pone en conocimiento de la memorialista que, la elaboración de la liquidación de crédito se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes. No obstante lo anterior, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271120140028200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WEIMAR MUÑOZ GARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA JHON F. KENNEDY en contra de WEIMAR MUÑOZ GARCIA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado WEIMAR MUÑOZ GARCÍA, al servicio de JOLI FOODS S.A.S, comunicada mediante oficio No. 742, (C-02 fl. 117) TERCERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado ANGELA PATRICIA HOYOS CASTAÑO, al servicio de ASIS, comunicada mediante oficio No. 866, (C-02 fl. 99) CUARTO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	08/03/2022		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)